20231100067503

Popayán, 2023-02-27 Radicación: 20231100067503

Doctor
JUAN CARLOS LOPEZ CASTRILLON
Alcalde mayor de Popayán
Carrera 6 No. 4-21 Popayán

Asunto: Solicitud de Modificatorio No. 02 prorroga al Contrato de compraventa No. 20221800026747 del 28 de diciembre de 2022

Cordial Saludo,

De manera comedida solicito proyectar la Modificación No. 02, para suscribir la prórroga al contrato que tiene por objeto el siguiente: “COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LAOFICINA DE PRENSA.” de conformidad con los siguientes fundamentos:

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA:

En principio, el plazo del contrato se encuentra próximo a su vencimiento, no obstante, el Contratista mediante oficio de fecha 23 de febrero del presente año, solicita la prórroga del contrato debido a que por trámites de nacionalización los equipos de video, cómputo y fotografía que hacen parte integral del contrato no están disponibles a la fecha.

Razón por la cual se solicita que se amplíe el plazo hasta el 31 de marzo del 2023.

VIABILIDAD FINANCIERA.

El modificatorio solicitado no afecta el valor del contrato**.**

VIABILIDAD JURÍDICA:

El presente modificatorio se realiza en aplicación al principio de autonomía de las partes del contrato. Al no existir una regulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales en el ejercicio del “ius variandi” o surgido por mutuo acuerdo --, han sido los aportes de la jurisprudencia, de la función consultiva del Consejo de Estado y de la doctrina comparada, los que han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante, en especial cuando el contrato está precedido de un proceso de selección o de elegibilidad”.

“La modificación del contrato por mutuo acuerdo puede tener origen: i) como consecuencia del procedimiento administrativo de modificación unilateral consagrado en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, con los supuestos de hecho y requisitos allí consagrados; o ii) por el acuerdo entre las partes, sin sujeción a este procedimiento. Una

20231100067503

Popayán, 2023-02-27 Radicación: 20231100067503

interpretación textual e individualizada de la norma conduciría a afirmar que más allá de la limitación cuantitativa para el contrato adicional, no existiría restricción a la autonomía de las partes".

Previo el anterior fundamento, **SOLICITO**:

1. Modificar la **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN**, en el sentido de prorrogar su ejecución hasta el 31 de marzo de 2023.

2. De conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.1.8 del decreto 1082 de 2015, disponer que, con la firma del presente documento modificatorio, el contratista se compromete a ampliar los amparos y montos de las garantías establecidas en el contrato principal conforme a las nuevas estipulaciones inherentes al mismo.

Las demás cláusulas, parágrafos y estipulaciones del contrato principal no modificadas, permanecen vigentes.

Agradezco su atención.

JORGE EDUARDO BENAVIDES BETANCUR
Supervisor del Contrato

Proyectó: Maria Andrea Valencia – Abogada Secretaria General
Revisó: Cristian Camilo Vallejo – Abogado - Secretaria General